



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 NOV 2015

VISTO:

El Expediente N° 00401-0258061-5 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas gestionan la aprobación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales correspondientes a Carreras de Profesorados de Educación Secundaria, para su implementación a partir del Ciclo Académico 2016 en Institutos de Educación Superior públicos, de gestión estatal y privada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 (LEN) establece, respectivamente, en los Artículos 12°, 37° y 86°, que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional; que tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia y que son quienes establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por dicha ley;

Que en tal sentido, en su Artículo 121° determina que cada jurisdicción, en cumplimiento del mandato constitucional, debe aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación;

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 establece en el Artículo 3° que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático;

Que de conformidad con las prescripciones de los Artículos 4°, 17° y 18° dicha Ley, es función de los institutos superiores de formación docente, formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y en sus Artículos 23° y 24° señala que los diseños curriculares jurisdiccionales de formación docente deben responder a las normas acordadas al respecto en el Consejo Federal Educación para obtener la validez nacional de estos diseños y de los títulos correspondientes y posterior reconocimiento en todas las jurisdicciones;



Que en ese sentido, el Artículo 74° de la Ley de Educación Nacional N° 26206, establece que el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación deberán acordar las políticas y los planes de formación docente inicial; los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que el Artículo 76° de la citada Ley crea el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), como organismo responsable de la planificación y ejecución de las políticas federales de formación docente y se establecen sus funciones y en ese marco, mediante Artículo 3° del Decreto PEN N° 374/07, se establecen como objetivos de dicho organismo, entre otros: la planificación y ejecución de políticas de articulación del sistema de formación docente, la aplicación de las regulaciones que rigen este sistema en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y, específicamente, la promoción de políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua;

Que en el marco descripto se aprueban mediante la Resolución del CFE N° 24/07 y modificatoria, N° 74/08, los “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”, los que reúnen definiciones y orientaciones a fin de regular los procesos de elaboración de nuevos diseños curriculares jurisdiccionales;

Que en acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 134° de la aludida Ley Nacional de Educación, el Decreto Provincial N° 2885 del 27 de noviembre de 2007 estableció la aplicación de la nueva estructura académica del sistema educativo provincial, la que conlleva la necesidad de aprobar nuevos diseños curriculares jurisdiccionales específicos para garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes;

Que para garantizar una uniformidad federal de títulos y la tramitación de la correspondiente validez nacional de los títulos y certificaciones, el Consejo Federal de Educación aprobó mediante Resolución N° 74/08 y modificatoria, N° 183/12, el documento “Titulaciones para las carreras de Formación Docente” junto con su “Cuadro de Nominaciones de Títulos”;

Que el proceso de cambio curricular iniciado a partir de estas normas federales; en el actual contexto de variedad en la conformación de las ofertas y denominaciones de títulos existentes, tiende a garantizar transformaciones que superen la fragmentación y desigualdad educativa, la construcción de un sistema educativo con una ciudadanía activa que apunte a una sociedad más justa, eleven los niveles de calidad de la educación y pongan particular atención a la trayectoria de los alumnos en los nuevos planes y titulaciones;

Que alcanzando dicho proceso a todas las jurisdicciones por igual, para evitar acciones desarticuladas, el Instituto Nacional de Formación Docente - INFD actúa como organismo de articulación y de acompañamiento jurisdiccional de conformidad con las tareas acordadas para el mismo y las jurisdicciones en el “Plan Nacional de Formación Docente 2012-2015” y el “Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016”, aprobados respectivamente, mediante Resoluciones Nros. 167/12 de la XLI Asamblea del CFE N° 167/12 y 188/12 de la LXVII Asamblea del aludido organismo federal;



Que el Artículo 115° Inciso g) de la Ley de Educación Nacional N° 26206 prevé que el Ministerio de Educación de la Nación tiene como función el otorgamiento de la validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios y conforme con el Artículo 78° de la misma, dicho Ministerio en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establece las regulaciones para el sistema formador docente, el registro de los institutos de educación superior, la homologación y el registro nacional de títulos y certificaciones;

Que en ese marco, por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 484/08 creó el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, administrado por el INFD;

Que el Decreto PEN N° 144/08 otorgó validez nacional a los títulos y certificaciones correspondientes a la cohorte 2008, emitidos por instituciones de gestión estatal y privada y fijó los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional a las cohortes posteriores al año 2008;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1588/12 el Ministerio aludido aprobó el procedimiento para la tramitación de la gestión de validez nacional de los títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente (Anexo I y III) y los requisitos federales a los que deben ajustarse los diseños curriculares correspondientes (Anexo II);

Que en concordancia con lo prescripto y el proyecto educativo definido por esta gestión, esta Jurisdicción viene desarrollando desde el año 2013 un proceso de revisión curricular basado en distintas instancias de participación y construcción colectiva de los documentos curriculares.

Que las Direcciones Provinciales de Educación Superior, de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas, del Servicio Provincial de Enseñanza Privada y de Educación Artística están comprometidas y son co-responsables de los procesos de determinación curricular en lo que respecta al diseño, desarrollo y evaluación del currículum;

Que el proceso de elaboración de los Diseños Curriculares implicó un trabajo colectivo de producción a través de la concreción de múltiples instancias de participación de los actores involucrados en las acciones de formación, recuperándose voces, trayectorias, expectativas, problemáticas, experiencias relevantes, demandas, inquietudes y propuestas de los sujetos que cotidianamente transitan los espacios de formación;

Que la provincia de Santa Fe considera imperiosa la formación de docentes capaces de desarrollar las políticas educativas que contemplen la inclusión socioeducativa y la calidad educativa, la igualdad de oportunidades y la participación ciudadana, reconociendo el derecho a ser educados de los niños, niñas y jóvenes y adultos;

Que como resultado de ese trabajo participativo, las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas, elevan para su aprobación el diseño curricular correspondiente a los Profesorados de



Educación Secundaria en Agronomía, Biología, Ciencias de la Administración, Economía, Física, Geografía y Matemática para su implementación a partir de la cohorte 2016 en Institutos de Educación Superior de la provincia, de gestión estatal y privada;

Que las Direcciones Provinciales mencionadas, proponen por otra parte, fijar un plazo para la aplicación de los diseños curriculares aprobados por Decreto N° 696/01 y modificatorios, Decreto N° 3196/03 y Resolución Ministerial N° 1762/09, correspondientes a los Profesorados de Educación Secundaria en Biología (Anexo I), Ciencias de la Administración (Anexo II), Matemática (Anexo IV), Geografía (Anexo VI), Economía (Anexo VII) y Física (Anexo X), así como también al aprobado por Decreto N° 3224/02 y modificatorios, Decreto N° 2951/04 y Resoluciones Ministeriales Nros. 1762/09 y 1572/10, correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Agronomía;

Que conforme lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 6427 – que expresa “Las actividades de los establecimientos de enseñanza privada se ajustarán, como mínimo, en un todo a las normas y disposiciones de la enseñanza oficial...” - y en los Artículos 5° - Inciso d) de la aludida ley, 33° del Decreto N° 2880/69 y 5° del Decreto N° 34/11 y modificatorios, que determinan las facultades del Director del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, resulta necesario encomendarle que adopte las medidas curriculares para la aplicación de la presente norma en los institutos superiores de su dependencia;

Que esta gestión cuenta con el aval de las Secretarías de Educación y de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales de esta Cartera;

Que la presente medida es adoptada en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 14° del Decreto N° 0916/08;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°) - Aprobar los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las siguientes Carreras de Profesorado de Educación Secundaria, integrados a la presente en Anexos conforme se detalla, los que se implementarán en Institutos de Educación Superior públicos de gestión estatal y privada, a partir del año académico 2016:

Anexo I: Profesorado de Educación Secundaria en Agronomía

Anexo II: Profesorado de Educación Secundaria en Biología

Anexo III: Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración

Anexo IV: Profesorado de Educación Secundaria en Economía

Anexo V: Profesorado de Educación Secundaria en Física

Anexo VI: Profesorado de Educación Secundaria en Geografía

Anexo VII: Profesorado de Educación Secundaria en Matemática,



2º) - Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación la validez nacional de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales aprobados por el apartado precedente y de los correspondientes títulos de “Profesor/a de”, según corresponda, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior.-


3º) - Establecer que los alumnos de las cohortes 2015 y anteriores, que cursan los espacios curriculares de los Diseños Curriculares aprobados por Decreto N° 696/01 (Anexos I, II, IV, VI, VII Y X) y modificatorios, Decreto N° 3196/03 y Resolución Ministerial N° 1762/09, y por Decreto 3224/02, modificado por Decreto N° 2951/04, y Resoluciones Ministeriales Nros. 1762/09 y 1572/1, podrán concluir sus estudios hasta el ciclo académico 2022 inclusive y, a partir del ciclo académico 2023 sus estudios serán homologados con los correspondientes a los diseños curriculares aprobados por el apartado primero.-

4º) - Encomendar a los Supervisores de Educación Superior desarrollen estrategias tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado precedente.-

5º) - Encomendar al Director del Servicio Provincial de Enseñanza Privada que adopte las medidas curriculares para la aplicación de la presente norma en los institutos superiores de su dependencia.

6º) - Hágase saber y archívese.-

Diseños Curriculares 2016
SPB



Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

